



CUT: 157930-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0154-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP

Abancay, 06 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 157930-2024, que contiene el procedimiento administrativo de extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, solicitado por el Señor Jorge Vilcas Ramos, en su condición de gerente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A, de las fuentes de agua, ubicadas en la comprensión del Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante OFICIO 509-2024-EPS-EMUSAP-AB-SA/GG, signado con CUT N° 157930-2024, de fecha 13 de agosto del 2024, el Señor Jorge Vilcas Ramos, en su condición de gerente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A, solicitó la extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, de las fuentes de agua, ubicadas en la comprensión del Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : E44CCDFA

Que, Que, mediante OFICIO 381-2024-EPS EMUSAP AB, de fecha 02/10/2024, el administrado solicita el desistimiento al trámite de extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, ante la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, acuerdo aprobado en virtud a que no cumplían los requisitos correspondientes;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0158-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/DCS, de fecha 06 de noviembre del 2024, donde concluye que, debe declararse improcedente la solicitud de extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, toda vez que el interesado presenta el desistimiento al trámite iniciado en esta dependencia, en tal sentido deberá declararse improcedente la solicitud de extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, solicitado por el Señor Jorge Vilcas Ramos, en su condición de gerente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de extinción de derecho de uso de agua y cambio de titularidad, solicitado por el Señor Jorge Vilcas Ramos, en su condición de gerente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A, de las fuentes de agua, ubicadas en la comprensión del Distrito de Abancay, Provincia Abancay, Departamento Apurímac, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar, la presente resolución, al Señor Jorge Vilcas Ramos, en su condición de gerente de la EPS EMUSAP ABANCAY S.A, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JESUS ARTURO CARPIO LOAIZA

ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA

ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC PACHACHACA

C.c. Archivo
JACL/DCS